



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 030-2026-MDA/A

Angasmarca, 09 de marzo de 2026.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

VISTO:

El Informe N.º 030-2026-MDA/ORH, de fecha 05.03.2026, El Memorando de Gerencia Municipal N.º 0193-2026-MDA-GM/VHAG, de fecha 05.03.2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20 de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, de acuerdo con una interpretación sistemática de la normativa antes detallada, y siguiendo el criterio señalado en el Informe Técnico N.º 259-2016-SERVIR/GPGSC, señala que la contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (la confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el régimen especial CAS;

Que, el artículo 82 del Reglamento nos define al encargo como la acción de desplazamiento prevista para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva que procede ante la ausencia del titular. Para ahondar dicha definición, el numeral 3.6.2 del Manual Normativo de Personal N.º 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución N.º 013-92-INAP-DNP, precisa que existen dos clases de encargo: (1). Encargo de Puesto y (02). Encargo de Funciones;

Que, el encargo de funciones, es simultáneamente a las funciones propias de su puesto, que el servidor ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisito mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario así lo ha señalado la autoridad Nacional del Servicio Civil mediante INFORME TÉCNICO N.º 568-2019- SERVIR/GPGSC de 17 de abril de 2019.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 001-2026-MDA/A, de fecha 02 de enero de 2024, se designa a la Lic. Adm. Merly Violeta Ruiz Briceño como Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, bajo los alcances del D.L. N.º 1057;

Que, mediante Memorandum N.º 0193-2026-MDA-GM/VHAG, de fecha 05.03.2026, el Gerente Municipal - MDA, dispone que por necesidad de servicio es necesario encargar Vía Suplencia el Despacho y funciones al Bach. Jheferson Jhafet de la Cruz Zavaleta, identificado con DNI: 72738065, **LA SUBUNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL**, con las funciones y responsabilidades conforme al Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y otros instrumentos de gestión de la municipalidad; hasta nueva disposición superior, derivando el expediente a la oficina de Recursos Humanos para su revisión y evaluación técnica correspondiente;





Que, mediante Informe N°.030-2026-MDA/ORH, de fecha 05.03.2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, donde manifiesta y brinda el sustento técnico que encarga el Despacho y funciones de la SUBUNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL, en adición a sus funciones al subgerente de servicios sociales, desde el 04.03.2026 del presente año fiscal;



Que, el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, en su numeral 17.1 del Artículo 17°, señala que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;



Estando en uso de las atribuciones de conformidad con la Constitución Política del Perú, y de acuerdo en el art. 20 Numeral 6) de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR desde el 04 de marzo de 2026, Vía Suplencia, el despacho y funciones de LA SUBUNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL, al **Bach. JHEFERSON JHAFET DE LA CRUZ ZAVALA**, identificado con DNI; N°.72738065, en adición a sus funciones como **Subgerente de Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de Angasmarca**, hasta la contratación y/o designación de un nuevo personal a fin de garantizar el normal funcionamiento de las áreas administrativas, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR, sin efecto la Resolución de Alcaldía N°.007-2025-MDA/A, de fecha 02.01.2025, y todo acto administrativo y legal que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la servidora designada con el contenido de la presente Resolución a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Angasmarca y las contenidas en los diferentes documentos de gestión y delegación de funciones que así lo establezcan.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la parte interesada, Oficina de Recursos Humanos y demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la entidad para conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Informática y Tecnologías de la Información, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.muniangasmarca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Una Gestión Diferente

Distribución

1. G. Municipal
2. S.S.S
3. ORR.HH
4. Portal institucional

C.c.:

Arch. Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

Moisés Tadaypan Velasquez
ALCALDE

